

Radicado: D 2022070005075

Fecha: 18/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de los municipios de Belmira, Olaya y Girardota el cual se llevó a cabo con los directores de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Belmira, se hace necesario trasladar a la señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Olaya, sede C.E.R Sucre, del municipio de Olaya, en la plaza Vacante de la señora **Ciria Josefa Agualimpia Mosquera**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.879**, Quien fue trasladada para otro municipio.

En el Municipio de Olaya, se hace necesario trasladar a la señora **CIRIA JOSEFA AGUALIMPIA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.879**, Normalista Superior, vinculada provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Emiliano García, sede I.E Emiliano García, del municipio de Girardota, en la plaza Vacante de la señora **Aide Clemencia García Correa**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.387**, Quien fue trasladada para otro municipio.

En el Municipio de Girardota, se hace necesario trasladar a la señora **AIDE CLEMENCIA GARCÍA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.387**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González, del municipio de Belmira, en la plaza Vacante de la señora **Catalina Del Pilar Mora Isaza**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, Quien fue trasladada para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a señora **CATALINA DEL PILAR MORA ISAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.244.279**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1C, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Olaya, sede C.E.R Sucre, del municipio de Olaya, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González, del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a señora **CIRIA JOSEFA AGUALIMPIA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.879**, Normalista Superior, vinculada provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Emiliano García, sede I.E Emiliano García, del municipio de Girardota, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Educativa Olaya, sede C.E.R Sucre, del municipio de Olaya; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a señora **AIDE CLEMENCIA GARCÍA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.530.387**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

González, del municipio de Belmira, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria en la Institución Educativa Emiliano García, sede I.E Emiliano García, del municipio de Girardota; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

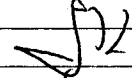
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las docente el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	.
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	3/8/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica Zapata	3/8/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.